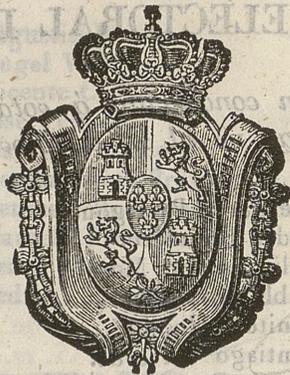


Núm. 14.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 31 de Enero de 1846.

Del Sábado 31 de Enero de 1846

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 49.

Real órden resolviendo lo que se ha de practicar cuando resulte empate en las votaciones de los Ayuntamientos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 15 del actual la Real órden siguiente:

Habiendo consultado varios Gefes políticos lo que deberá practicarse cuando resulte empate en las votaciones de los Ayuntamientos, se ha servido mandar S. M., que siempre que esto ocurra se repita la votacion en la sesion inmediata, y si en ella saliese tambien empatada, decida el voto del Presidente.

De Real órden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Y se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia, Valladolid 30 de Enero de 1846. — Laureano de Arrieta.

Núm. 50.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Alcalde de Alaejos con fecha 22 del actual me comunica que el 17 del mismo salió de aquella villa en direccion á la de San Roman de Hornija, donde pernoctó, Saturnino Monge, hijo de Fausto, difunto, y de su viuda Lucía Carrasco, natural de aquella. Que en el siguiente día 18 parece se dirigió á la Ciudad de Toro, y no habiéndose adquirido noticia posterior de su paradero y existencia, encargo á los Alcaldes y Dependientes de Proteccion y

Seguridad pública de esta Provincia procuren averiguar el paradero del citado Saturnino Monge, cuyas señas se expresan á continuacion, y en el caso de ser habido lo remitan á disposicion del expresado Alcalde de Alaejos para los efectos consiguientes. Valladolid 27 de Enero de 1846. — Laureano de Arrieta.

Señas. Edad 16 años, estatura 5 pies y una pulgada, barba lampiña, delgado de cuerpo, color trigueño: vestido con pantalon de paño, de Terrojoncillo, chaqueta de mahon color de ceniza, y chaleco de pana negra.

Don Juan de la Peña y Lison, Alcalde constitucional de esta villa, que regenta el Juzgado de primera instancia por enfermedad del propietario, que de ser asi el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualquiera personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía colativa fundada en esta villa por el Presbítero Don Agustin Rodriguez Campos, para que en término de treinta dias á contar desde la fecha de este anuncio, comparezcan en este mi Tribunal y por el oficio del infrascrito Escribano, de quien irá refrendado, á deducir el que crean asistirles, pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina del Campo á 28 de Enero de 1846 — Juan de la Peña y Lison. — Por mandado de su Señoría, Manuel Rodriguez Rodriguez.

Insértese. — Arrieta.



DISTRITO ELECTORAL DE CIGALES.

Lista de los Electores que han concurrido á votar en este Distrito para la eleccion de un Diputado á Cortes en los dias 16 al 20 de Noviembre de 1845.

- | | | |
|----------------------------|------------------------------|----------------------------|
| D. Pio Sanz. | D. Bernardo Barrigon. | D. Andres Gonzalez. |
| Santiago Pescador. | Isidro Escudero. | Juan Merino. |
| Timoteo Sanz. | Felix Zalama Moral. | Ignacio Guemes. |
| Santiago Diez. | Pablo Barrigon. | Nicolás Moral. |
| Pedro Alvarez. | Benito Redondo. | Pedro Pascasio Sanchez. |
| José Marcos. | Santiago Valverde. | Eleuterio Barrigon. |
| Matías Alcalde. | Tomás Escudero. | Felipe de Herrera. |
| Manuel Gomez. | Serafin Zalama. | Fernando Alonso. |
| Martin Bastardo. | Gregorio Moral. | Vicente Escudero. |
| Leonardo Centeno. | Ramon Valverde. | Leandro Olmedo. |
| Mariano Conde. | Felix Malfaz. | Felipe Merino. |
| Gregorio Caveró. | José Caballero Sanz. | José Rueda. |
| Juan Malfaz. | Manuel Alvarez. | Vicente Esteban. |
| Gerónimo Gomez. | Mateo Malfaz. | Cayetano Castrillo. |
| Mariano Camazon. | Meliton Caballero. | Antonio Agueda. |
| Francisco Sotillo. | Feliciano Perez. | Miguel Tadeo. |
| Toribio Barriga. | Melchor Simon. | Baltasar Herrera. |
| Mariano Pescador. | Andres Coca. | Eusebio García. |
| Gabriel Camazon Barriga. | Clemente Hijarrubia. | Francisco Velasco. |
| Mariano Barriga. | Pablo Gutierrez. | Gerónimo Gonzalez. |
| Galo Camazon. | José Gomez de Castro. | Gabino Sanchez. |
| Canuto Camazon. | Felipe Tovar. | Juan Manuel Sancho. |
| Ambrosio Garrido. | Nemesio Barrigon. | Juan Conde. |
| Roman Majada. | Narciso Olmedo. | José Vaca. |
| Juan Caballero García. | Santos de Robles. | Ramon Aguado. |
| Gregorio Ramos. | Serafin Bastardo. | Damian Caveró. |
| Martin Brabo. | Agustin Pinacho. | Francisco Cristobal. |
| Cristobal Gutierrez. | Manuel Arias. | Julian Velasco. |
| Agustin Caballero. | Eugenio Conde. | Juan Morencia. |
| Leoncio Diez. | Agustin Marcos. | Leon Gomez. |
| Julian Ortega. | Juan Martinez. | Mariano Velasco. |
| Manuel de Leon. | José Montes. | Mateo Caveró. |
| Manuel Caballero. | Santiago Sagun. | Pedro Caveró. |
| Juan Camazon. | Ramon Prieto. | Tomás Velasco. |
| Manuel Vazquez Abad. | Lucas Esteban. | Agustin Soto. |
| Lázaro Diez. | Vicente Prieto. | Francisco Prieto. |
| Epifanio Bravo. | Elías de Coca. | Juan Pinacho. |
| Pedro Rodriguez. | Manuel Gomez de Castro. | Joaquin Barriga. |
| Ignacio Ortega. | Ramon Moratinos. | Antonio Leon. |
| Andres Lara. | Cipriano Gonzalez. | Teodoro Ortega. |
| Gabriel Camazon Caballero. | Bartolomé Escudero. | Alonso Calvo. |
| Escolastico Aguado. | Andres Gonzalez. | Manuel Merino. |
| Francisco Bravo. | Isidro Pinacho. | Agapito Santaren. |
| Angel Ruiz. | Matías Parrados. | José Francisco. |
| Juan Antonio Viana. | Pedro Vaca. | Clemente Martin. |
| Alonso Gomez. | Juan Bastardo. | Francisco Alvaro. |
| Cipriano Fernandez. | Cándido Sanchez. | Manuel Rodriguez. |
| Eusebio Escudero. | Enrique Bastardo. | Lorenzo Pastor. |
| Eusebio Bamba. | Pedro Olmedo. | José Alonso. |
| Gabriel Camazon Redondo. | Felix Cocinero. | Cirilo Blanco. |
| Felix Camazon. | Isidro Galindo. | Eusebio Santiago. |
| Francisco Caballero Recio. | Santos Alonso. | Lucio Velasco. |
| Andrés Vazquez. | Baltasar Duque. | Isidro Prieto. |
| Bruno Conde. | Pedro Duque. | Antonio Manuel. |
| Francisco Pescador. | Pedro Pinacho. | Gerónimo Hernandez. |
| Luis Conde. | Damian Ballecillo. | Antonio Nuñez. |
| Mateo Conde. | Gerónimo Conde. | Gabriel Hernandez. |
| Pantaleon Camazon. | Agustin Duboys. | Manuel Hernandez. |
| Pedro Conde. | Manuel Estevanez Gallo. | Esteban Abriales. |
| Rafael Moral. | Manuel García Dueñas. | Gerónimo Vazquez. |
| Sebastian Sanz. | Eulogio Malfaz. | Andres Ramos. |
| Valeriano Alvarez. | Celedonio Vaca. | Juan de Leon. |
| Luis Robles. | Segundo Santillana. | Victor Bravo. |

D. Agustin Lopez. **D. Agustin Rivas.** **D. José Fernandez.**
Juan Villanueva. **Angel Villares.** **Telesforo Fernandez.**
Marcelino Megro. **Vicente Calvo.** **Claudio Mucientes.**
Joaquin Pinar. **José Velasco.** **Ildefonso Zorrilla.**
José Camazon. **Manuel Velasco.** **Cigales 21 de Noviembre de**
Juan Vazquez. **Roman Nieto Bravo.** **1845. = El Presidente, Manuel Es-**
Mariano Barriga. **Gervasio Rodriguez.** **tévanez Gallo. = Gerónimo Conde.**
Damian Ramos. **Marcelo Frómista.** **= Eulogio Malfaz. = Manuel Gar-**
Francisco Nieto. **Pedro Nieto.** **cia Dueñas. = Agustin Duboys.**
Alonso Calvo. **Pedro Regalado Cemelo.**

DISTRITO ELECTORAL DE CIGUÑUELA.

Lista de los Electores que han concurrido á votar en este Distrito para la eleccion de un Diputado á Cortes en los dias 16 al 20 de Noviembre de 1845.

D. Juan Castaño.	D. Domingo del Caño.	D. Manuel Alonso.
Casimiro Llorente.	Gerónimo Ortega.	Inocencio García.
Gregorio Lebrero.	Donato Ortega.	Feliciano Callejas.
Hilario Aparicio.	Eloy Ortega.	Maximino Llorente.
Esteban Crespo.	Felix Lozano.	Manuel de Llanos.
Eusebio Gutierrez.	Alejo Curro.	Pedro Vaquero.
Miguel Matilla.	Isidoro Seco.	Pedro Aragon.
Miguel Zurro.	Manuel Soto.	Calixto Hernando.
Miguel Gonzalez.	Máximo Alvarez.	Cecilio Ruperez.
Juan Lopez.	Mariano Villanueva.	Cándido Ruperez.
Nicolás Alvarez.	José Aguilar.	Benito Lobo.
Marcos Pintado.	Ignacio Escudero.	Juan Ruperez.
Manuel Valentin Moral.	Diego Llorente.	Mancelino Valentin.
Pedro García.	Tomás Hernando.	Emeterio Matilla.
Pedro Carnicero.	Mariano Marinero.	Manuel Castaño.
Gaspar Gonzalez.	Mariano García.	Mariano Casado.
Jacobo Ayala.	Valentin Crespo.	Baltasar Giralda.
Juan Gallego.	Benito Ibarra.	Martin Olmedo.
Gregorio Alvarez.	Manuel Marinero.	Francisco Hervadas.
Ambrosio Llorente.	Blas de Villa.	Vicente Casado.
Cayo Valentin.	Anselmo Cortijo.	Justo Llorente.
Manuel Gonzalez.	Gil Hernandez.	Diego Hernandez.
Manuel Conde Alvarez.	Matías Mendez.	Pascual Ruperez.
Baltasar Ruperez.	Ciriaco Rodriguez.	Manuel Valentin Valentin.
Pascual Pintado.	Toribio Garrido.	Francisco Rodriguez.
Angel Villanueva.	Pedro Herrero.	Aquilino Gutierrez.
Juan Alvarez.	Manuel García Valentin.	
Hilarion Ortega.	Francisco de Blas.	Ciguñuela y Noviembre 24 de
Manuel Zurro.	Felix Ortega.	1845. = El Presidente, Feliciano
Laureano García.	Luis Alvarez.	Callejas. = Isidoro Seco. = Maxi-
Rafael Zurro.	Felipe Amado.	mino Llorente. = Inocencio García.
Venancio Olmedo.	Doroteo de Laseca.	= Manuel Castaño.
José Alcalde.		

ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Debiendo procederse á la obra y reparos que han de ejecutarse en la casa-Meson que en la villa de Siete Iglesias perteneció á la Obra pia de Nuestra Señora del Rosario, se anuncia al público para que el que quiera interesarse en dicha obra acuda

ante los Señores Alcalde constitucional de Medina del Campo y el de dicha villa de Siete Iglesias el dia 8 de Febrero próximo de once á doce de su mañana, donde ha de celebrarse el remate simultáneamente con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto, no admitiéndose postura mayor que la de 1493 reales á que asciende el presupuesto formado por el Maestro alerife Eustaquio Fernandez. Valladolid 23 de Enero de 1846.
 = Domingo Gutierrez Calderón. 3

Comision de dotacion del Culto y Clero de la Diócesis de Valladolid.

En el dia 7 de Febrero próximo de once á doce de su mañana, y ante los Señores de la Comision y Administrador principal de Bienes Nacionales, está señalado para el remate del arriendo del Portazgo de Puente-duero, perteneciente al Ilmo. Cabildo Catedral y Administracion de Bienes Nacionales, no admitiéndose postura menor que la de 4,000 rs. con las condiciones marcadas por la Comision, en donde se podrá ver el pliego de ellas. Valladolid 26 de Enero de 1846. — El Vocal Secretario, Antonio Maria del Valle. 3

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que existiendo en el almacén de reserva de esta plaza mil seiscientos setenta pares de zapatos, y quinientas noventa y nueve herraduras, que deben sacarse á pública subasta, ha señalado el dia 10 del próximo mes de Febrero á las doce de su mañana para que pueda tener efecto en su despacho, si se presentan posturas arregladas.

Y para que pueda llegar á noticia de las personas á quienes convenga interesarse en la expresada venta, he dispuesto la fijacion del presente edicto que se insertará tambien en el Boletín oficial de la Provincia. Valladolid 27 de Enero de 1846. — Pedro Angelis y Vargas.

Insértese. — Arrieta.

No habiendo merecido aprobacion el remate celebrado en 29 de Setiembre último del cabado de la Bodega que en la villa de Castronuño corresponde á su Encomienda Orden de San Juan, he proveido nueva subasta, señalando para su remate el dia 10 del próximo Febrero de diez á once de su mañana en la mencionada villa y casa de la propia Encomienda; y para el segundo remate de la admision de las mejoras de cuarteo, diezmo ó medio diezmo el dia 25 del mismo á la propia hora y mencionado sitio, estando tasado el cabado de dicha bodega en mil doscientos rs. y sus cubas en lo siguiente:

1.º La cuba titulada Gimenez, que es la primera de la entrada de la izquierda, de 16 palmos, con 17 arcos de madera, en 300 rs.

2.º La que la sigue á la propia mano, llamada la del Ama, de 10 palmos, con 12 arcos de madera, en 250 rs.

3.º El cubeto que la sigue llamado Desbocado, de 8 palmos, con 10 arcos de madera, en 120 rs.

4.º La cuba que le sigue llamada la Alta, de 12 palmos, con 14 arcos de madera, en 300 rs.

5.º La otra pequeña que la sigue, con 12 arcos de madera, en 180 rs.

6.º Un cubeto inmediato á la anterior, de 8 palmos, con 8 arcos de madera, en 80 rs.

7.º Otra cuba, de 14 palmos, llamada la Aleja, con 16 arcos de madera, en 320 rs.

8.º La conocida por la Gallega, de 14 palmos,

con 4 arcos de hierro y 11 de madera, en 500 rs.
9.º La atravesada, de 16 palmos, con 18 arcos de madera, en 340 rs.

10. La que está inmediata á la atravesada, de 10 palmos, con 12 arcos de madera, en 160 rs.

11. La que está inmediata á la desgranadera, de 10 palmos, con 12 arcos de madera, en 130 rs.

12. El cubeto del lagarto, de 12 palmos, con 16 arcos de madera, en 140 rs.

Y la primera á la derecha, frontera á la Gimenez, de 12 palmos, con 12 arcos de madera, en 135. rs.

Lo que se anuncia al público para que la persona que quiera interesarse en dicha subasta concurre en los dias, sitio y hora señalados que le será admitida la postura ó mejora que hiciere siendo arreglada. — El Alcalde, Tomás Seco.

Insértese. — Arrieta.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria de la villa de Adalia, cuya dotacion es de mil cien reales de reglamento procedentes de una fundacion de Don Esteban Primo, varias heredades de una Capellanía de Catalina Rodriguez, y una obra pia de huérfanas, cobrados en plazos por el mismo Maestro; el déficit entrará en el presupuesto municipal, por separado percibirá la retribucion de los niños, enseñando á seis de los mas pobres á eleccion de la Junta: los aspirantes remitirán sus solicitudes, francas de porte, dentro del término de un mes, desde la insercion del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, al Presidente del Ayuntamiento, á la que acompañará una muestra en que se vean los caracteres de letra grueso y delgado. Se preferirá al que acredite que sabe desempeñar una Sacristia que vale como cuatrocientos rs., por si conviniera dársela.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Villabrágima, su dotacion es la de 1,950 rs. pagados por trimestres de los fondos de Propios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, en el término de un mes, al Presidente del Ayuntamiento. Villabrágima Enero 22 de 1846. — El Alcalde Presidente, Mariano Balbuena.

El Ayuntamiento constitucional del lugar de Geria hace saber á todos los hacendados forasteros que posean fincas en su término jurisdiccional, presenten relaciones duplicadas hasta el dia 5 de Febrero en la Secretaría de dicha municipalidad, con sujecion á los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real Decreto de 23 de Mayo del año último, para que en su vista pueda tener efecto el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia; en la segura inteligencia que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Geria 29 de Enero de 1846. — El Alcalde constitucional, Eloy Ortega. — Toribio Gonzalez, Secretario.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Enero de 1846.

Núm. 1.º

Real orden aprobando la continuacion del Colegio de humanidades establecido en Bilbao.

Otra haciendo saber que el Gobierno de la Bélgica ha declarado libre la entrada de toda especie de harinas hasta 1.º de Junio de 1846.

Otra sobre los reintegros del papel sellado que los Ayuntamientos han debido usar en sus libros de actas.

Otra redactando nuevamente el artículo 30 de la Instruccion de 15 de Junio último relativa al Subsidio de la industria y del comercio.

Otra declarando que las ventas de los Bienes nacionales procedentes del Clero Secular y Regular no estan sujetos al pago del derecho de Hipotecas.

Núm. 2.

Real orden publicandó la resolucion adoptada por el Gobierno francés permitiendo la introduccion de la cebada española en la Argelia, sin pago de derechos.

Otra señalando los derechos que han de pagar los granos y legumbres á su introduccion en la Holanda.

Núm. 3.

Real orden concediendo permiso de construir posadas y mesones en los términos que se expresan.

Núm. 4.

Real orden para que los que hayan cumplido su condena en algun Presidio Correccional y les quepa la suerte de soldado sean admitidos en caja y se dé certificacion de libertad á sus suplentes si los tuvieren.

Otra señalando el método que se ha de observar para facilitar el curso de los expedientes sobre repartos vecinales con aplicacion al déficit de los presupuestos.

Otra para que los Despoblados de Herreros y Villares se agreguen al distrito municipal de Pollos.

Otra para que el pueblo de Oteruelo quede agregado al distrito municipal de Vega de Rionpnce.

Otra para que el pueblo de Cordaliza quede agregado al distrito municipal de Bustillo de Chaves.

Otra para que el pueblo de Romaguitardo quede agregado al distrito municipal de Villaverde.

Otra para que el pueblo de Valviadero quede agregado al distrito municipal de Olmedo.

Otra para que las casas situadas á la izquierda del Duero del pueblo de Mombiedro queden agregadas al distrito municipal de Quintanilla de arriba, y las que se hal'an á la derecha del mismo rio á Valbuena de Duero.

Otra para que el pueblo de Pajares de Campos quede agregado al distrito municipal de Villalan.

Núm. 5.

Circular para que los Ayuntamientos presenten en todo el corriente mes los testimonios que acrediten el valor que hubieren tenido sus Arbitrios municipales y locales en el año próximo pasado, entregando en Tesorería al mismo tiempo el cinco por ciento de éstos.

Núm. 6.

Circular de la Direccion general de Rentas estancadas señalando la clase de papel sellado en que se han de estender las copias de escrituras públicas de arriendo por determinados años.

Circular mandando presentar en la Administracion de Contribuciones directas de esta Provincia las matrículas del subsidio para el presente año.

Núm. 7.

Circular sobre Montes y Pinares.

Real orden señalando los derechos que se han de cobrar á su introduccion en el Reino á los alfileres de metal dorado con cabeza de lo mismo.

Otra declarando que tanto los Cónsules extranjeros como los demas súbditos de otras potencias, estan obligados á pagar la Contribucion de inquilinatos.

Otra mandando se admita á los Ayuntamientos en pago de sus Contribuciones hasta fin de 1844, los documentos procedentes de suministros hechos particularmente al Ejército por los vecinos.

Núm. 8.

Real orden declarando donde deben contribuir para el Culto parroquial los labradores cuya vecindad y residencia se halle dividida.

Real orden para que los pueblos de Pedroso y Villamarciel queden agregados al distrito municipal de Tordesillas.

Otra para que el pueblo de Peñalva de Duero quede agregado al distrito municipal de Villabañez.

Otra para que el pueblo de Fuentelapiedra quede agregado al distrito municipal de Velascávaro.

Otra para que el pueblo de Boada y Muedra quede agregado al distrito municipal de Valoria.

Otra para que el pueblo de Quiñones y San Andres quede agregado al distrito municipal de San Martin de Valvení.

Circular haciendo saber que Don Antonio Maria Valdés, vecino de Madrid, ha sido nombrado Recaudador general de las Contribuciones directas, ó sean la territorial, subsidio é inquilinatos, de las Provincias de Guadalajara, Segovia y Valladolid.

Núm. 10.

Real orden señalando las reglas que se han de adoptar con las cartas-órdenes y de pago expedidas por las oficinas de Provincia á cargo ó á favor de los Ayuntamientos, cuyo importe no hayan satisfecho éstos.

Real orden resolviendo que los terciopelos, tengan ó no mezcla de algodón, deben adeudarse por las partidas 1317 y 1318 del Arancel segun la especie á que correspondan.

Núm. 13.

Real orden señalando el curso que han de llevar las instancias que se dirijan al Gobierno por los Eclesiásticos.

Otra declarando que el indulto concedido en 23 de Abril último á favor de los que tomaron parte en las rebeliones ocurridas en Alicante y Cartagena á principios del año de 1844, es estensivo á los que en cualquier otra parte del mismo distrito se insurreccionaron en favor de dichas rebeliones.

Otra para que en los Presupuestos municipales se suspenda el expresar el cupo del Presupuesto provincial hasta que aprobado este competente mente reparta la Diputacion la cantidad que corresponda á cada distrito municipal.

Núm. 14.

Real orden resolviendo lo que se ha de practicar cuando resulte empate en las votaciones de los Ayuntamientos.

Circular para que los Ayuntamientos presenten en todo el corriente mes los testimonios que acrediten el valor que hubieren tenido sus Arbitrios municipales y locales en el año próximo pasado, entregando en Tesoreria al mismo tiempo el cinco por ciento de éstos.

Circular de la Direccion general de Rentas en las que se ha de estudiar las copias de escrituras públicas de arriendo por determinadas años.

Circular mandando presentar en la Administracion de Contribuciones directas de esta Provincia las matriculas del subsidio para el presente año.

Circular sobre Montes y Pinaras. Real orden señalando los derechos que se han de cobrar á su introduccion en el Reino á los artículos de metal dorado con espesa de lo mismo.

Otra declarando que tanto los Consulados extrajeros como los demás tribunales de otras potencias están obligados á pagar la Contribucion de importacion.

Otra mandando se admita á los Ayuntamientos en pago de sus Contribuciones hasta fin de 1844 los documentos procedentes de sumarios hechos particularmente al Fisco por los vecinos.

Real orden resolviendo lo que se ha de practicar cuando resulte empate en las votaciones de los Ayuntamientos.

Real orden concediendo permiso de construir posadas y mesones en los términos que se expresan.

Real orden para que los que hayan cumplido en condena en algun Presidio Correccional y les queda la suerte de soldado sean admitidos en casa y se les conceda la libertad á sus suplicantes si los tuvieren.

Otra señalando el método que se ha de observar para facilitar el curso de los expedientes sobre repartos vecinales con aplicacion al deber de los presupuestos.

Otra para que los Desplazados de Hereteros y Villares se agregen al distrito municipal de Follas. Otra para que el pueblo de Oteruelo quede agregado al distrito municipal de Vega de Rio.